



OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO BOGOTA Y RECUPERACION DEL CARRETEABLE QUE COMUNICA DESDE LA VIA EL CERRITO, QUE TIENE EL CARACTER DE ADICIONAL AL CONTRATO No. 0110-OP DEL 18 DE JULIO DE 1995 DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA PISTA DEL AEROPUERTO EL DORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Entre los suscritos ABEL ENRIQUE JIMENEZ NEIRA, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.817.841 de Ibagué, quien obra en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL (en adelante la UAEAC), en su calidad de Director General, entidad especializada adscrita al Ministerio de Transportes de la República de Colombia, regida en particular por las disposiciones contenidas en la Ley 105 de 1993 y el Decreto 2724 de 1993, por una parte, y por la otra JOSE MANUEL CARRERA DE LA FIGUERA identificado con la cédula de extranjería 272.276, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de la COMPANIA DE DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 2095 del 8 de junio de 1995 en la notaría 40 de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de junio de 1995 bajo el número 496340 del libro IX, (en adelante EL CONTRATISTA), se ha acordado suscribir este "OTRO SI" para aclarar el considerando 6o. literal c) y modificar las Cláusulas décima cuarta y vigésima sexta, previas las siguientes consideraciones:

1o. Que el día diez y nueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) se celebró el contrato de obra para la construcción del puente sobre el río Bogotá y la recuperación del carreteable que comunica desde la vía El Cerrito, contrato que tiene el carácter de adicional al No. 0110-OP del 18 de julio de 1995 de concesión para la construcción de la segunda pista del aeropuerto El Dorado y obras complementarias.

2o. Que es preciso aclarar el considerando 6o. en el literal c), por cuanto la JMC-TRA 205/97 del Concesionario manifestó: "la puesta en servicio de la Segunda Pista se estima que puede hacerse en los primeros días del mes de MAYO DE 1998" y nó como quedó estipulado en el contrato.

3o. Que en el mencionado contrato, por error involuntario, en la redacción de la Cláusula Décima Cuarta - Mantenimiento, quedó establecido que "El mantenimiento de la obra contratada se hará por cuenta del Contratista durante todo el término de la Concesión.", siendo lo correcto que el mantenimiento de la obra adicional contratada no será por cuenta del Contratista y en su lugar se aplicará lo previsto en el Contrato 0110 OP, numeral 12.4.



120

OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO BOGOTA Y RECUPERACION DEL CARRETEABLE QUE COMUNICA DESDE LA VIA EL CERRITO, QUE TIENE EL CARACTER DE ADICIONAL AL CONTRATO No. 0110-OP DEL 18 DE JULIO DE 1995 DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA PISTA DEL AEROPUERTO EL DORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

4o. Que en la cláusula vigésima sexta quedó mal escrita la dirección para notificaciones del concesionario, siendo la correcta Carrera 13 No. 93-40, Oficina 411 de Santafé de Bogotá.

5o. Que en consecuencia, habrá aclarar el literal c) del Considerando 6o. y modificar las Cláusula Décima Cuarta y Vigésima Sexta del contrato de obra para la construcción del puente sobre el río Bogotá, el cual tiene el carácter de adicional al 0110-OP del 18 de julio de 1995, los cuales quedan de la siguiente forma:

CONSIDERANDO 6o. LITERAL C). Según comunicación JMC-TRA.205/97 del Concesionario, la puesta en servicio de la Segunda Pista se estima que puede hacerse en los primeros días del mes de mayo de 1998.

DECIMA CUARTA. MANTENIMIENTO. El mantenimiento de la obra adicional contratada no será por cuenta del Contratista y se aplicará lo previsto en el Contrato 0110 - OP, NUMERAL 12.4.

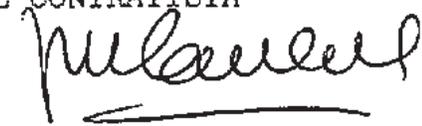
VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. . Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil; Aeropuerto El Dorado, Santafé de Bogotá D.C. CONTRATISTA: Carrera 13 No. 93-40 Oficina 411, Santafé de Bogotá.

El presente "OTRO SI" se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento y deberá ser publicado en el Diario Unico de Contratación por el CONTRATISTA, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Dado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

LA UAEAC

EL CONTRATISTA


 ABEL ENRIQUE JIMENEZ NEIRA


 JOSE MANUEL CARRERA DE LA FIGUERA